

Bogotá D.C, 27 de julio de 2020

Doctor  
**Carlos Lugo Silva**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Comunicaciones  
Ciudad

**Asunto: Comentarios al documento “Revisión del Régimen de Reporte de Información”**

Estimado Director,

Inspirados en el bien común, en la democracia participativa, en la modernización del Estado y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, desde la Cámara de Industria Digital y Servicios de la ANDI trabajamos por mejorar la competitividad del país. Es así como atendiendo el interés de construir un país competitivo e inserto en las dinámicas globales de la economía digital, nos permitimos manifestar a través de esta comunicación algunas observaciones al documento en mención. Solicitamos respetuosamente nuestros comentarios sean tenidos en cuenta por la Entidad.

### **1. Comentarios Generales**

Como lo señala el documento de identificación del problema, la CRC ha venido realizando ajustes al régimen de reportes de información, en procura de dar mayor claridad a los reportes y unificar los mismos, tal y como sucedió con la expedición de la Resolución CRC 5076 de 2016.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a las preguntas objeto de consulta consideramos importante enfocarnos en el problema identificado, pues si bien resulta importante la revisión del proceso y/o procesos relacionados con los reportes de información, un tema de vital importancia y que consideramos debe ser tratado como un problema y no como una consecuencia es el relativo a la pertinencia, utilidad y cantidad de información que se genera actualmente para el cumplimiento de los reportes de información y la finalidad que las entidades están teniendo con la información que se reporta, teniendo en cuenta que i) cierta parte de la información no se encuentra siendo utilizada para los informes y boletines de información que reportan la CRC y MINTIC, y ii) ciertos reportes ya no aportan o no tienen la

misma importancia para el sector, teniendo en cuenta que los servicios continúan evolucionando.

Adicional a lo anterior, nos permitimos señalar lo establecido en el parágrafo 2 de la Ley 1341 de 2009, el sector cuenta con un sistema integral de reportes de información – COLOMBIATIC-. Sin embargo, a la fecha existen diferentes reportes de información, incluso de diferentes autoridades, que solicitan la misma información, generando cargas adicionales, administrativas, económicas y operativas. Por poner un ejemplo, se encuentra el reporte de tarifas que se reporta al DANE y el formato 1.2. periódico y eventual que se reporta a la CRC. Por lo tanto, consideramos respetuosamente se aproveche que el actual proyecto se encuentra en desarrollo y se citen mesas de trabajo con la SIC, DANE, MINTIC, CRC y PRSTS y se identifique qué reportes pueden unificarse desde la CRC, permitiendo disminución de cargas regulatorias y una mejor consolidación y estudio de la información del sector TIC.

Así las cosas, consideramos necesario incluir en la identificación del problema ¿Cuál es la información que a la fecha es realmente pertinente y relevante para el mercado de las telecomunicaciones en Colombia? y ¿Qué información es consultada directamente por parte de las autoridades a través de los accesos remotos?

En consecuencia, se debe propender por eliminar cualquier formato o reporte de información que no genere un “valor añadido” al mercado, ya sea porque no se conoce su utilidad, o porque supone dilaciones injustificadas, como ocurre con los reportes sin información exigidos por la CRC.

La interventoría del MinTIC y la mesa de servicios sectorial obligan a que los operadores, realicen cargues de reportes, con campos con información de valor cero (0), so pena de considerarse un incumplimiento. De acuerdo con lo anterior y ante una carga innecesaria con una consecuencia jurídica improcedente, debe dejarse claro que no es una obligación del operador, reportar en cero cuando no es aplicable.

De manera que también resulta necesario realizar una revisión de estas obligaciones de reporte, con el fin de determinar cuál es la mejor forma de cumplirla, suprimiendo en todos los casos el reproceso de información y, en consecuencia, las cargas operativas adicionales que esto representa.

En virtud de lo anterior, resulta fundamental que este proceso de revisión del régimen de reportes de información sea revisado con detalle, involucrando a las autoridades públicas del sector, para lo cual consideramos que la forma más eficiente es a través de mesas de trabajo, por cada uno de los 5 bloques agrupados por la Resolución CRC 5076 de 2016, esto es (i) Mercados, (ii) Calidad, (iii) Acceso e interconexión, (iv) Usuarios y otros.

Por otra parte, frente a la información que periódicamente solicitan y publican otros reguladores, como la CNMC de España, la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, Ofcom en el Reino Unido, o IFETEL en México, esperamos que la Comisión y/o el MinTIC,

soliciten y revelen mejor información sobre inversiones y empleos sectoriales, así como de precios, ingresos y clientes de servicios empaquetados. De igual manera consideramos que la Comisión debe liderar el cálculo y la publicación de la elasticidad de los principales servicios, pues las cifras con las que se cuenta se encuentran desactualizadas.

En cuanto a los informes oficiales publicados por el MinTIC y CRC, es deseable que se puedan publicar de manera acumulada los ingresos sectoriales, para poder contar con una fuente oficial que mencione el tamaño total del sector.

## 2. Comentarios Específicos

Remitimos los siguientes comentarios particulares sobre los formatos que se encuentran en revisión, así como otros formatos que solicitamos tener en cuenta:

Reporte	Solicitud General	Solicitud Especifica
Formato 1.2. Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados.	Dada las solicitudes sobre tarifas que se encuentra solicitando el DANE, consideramos respetuosamente que el DANE debe solicitar directamente a la CRC la información que requiera, ya que es la Comisión como regulador del sector quien debe definir los reportes. Esto hace parte de la aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades públicas como principio constitucional, desarrollado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Simplificar el reporte, teniendo en cuenta que gran parte de la información solicitada no es necesaria para el estudio de tarifas que se pretende realizar para el sector. Adicionalmente el DANE se encuentra estructurando un reporte que contiene esta misma información, por lo tanto, se deberían unificar criterios y requisitos con esta entidad, para no generar duplicidad en los reportes. Finalmente, eliminar el reporte eventual, se ha demostrado que el mismo resulta innecesario ya que en el reporte trimestral se tiene que reportar la misma información.
Formato 1.7 Tráfico de voz de proveedores de	Modificar/Eliminar Se sugiere unificar información,	La información se encuentra contenida en la información del Formato 1.7 de la Resolución 5076 de 2016 y del formato 3 de

redes y servicios móviles	eliminando duplicidad presentada	<p>la Resolución MINTIC 781-de 2013. Duplicidad de formatos, reportes y falta de claridad normativa. Se sugiere la posibilidad de excluir el tráfico de los usuarios que no realizan ningún tipo de pago. Adicionalmente:</p> <p>El campo ID_PROVEEDOR_DESTINO no le da valor agregado al reporte al solicitar más de 17 variables (por cada operador). Específicamente solo deberían tener, Movil, Fijo y LDI.</p> <p>El campo TRAFICO, se debería reportar en tráfico real y no redondeado, por todos los cambios que se han dado nivel comercial y del mercado. Puntualmente estamos reportando un estimado que se saca de BI por este requerimiento y no como lo indica el reporte.</p>
Formato 1.8. (Mensajería SMS)	Modificar /Eliminar Se sugiere unificar información, eliminando duplicidad presentada	Se propone eliminar el formato y que la CRC eleve al menos dos requerimientos particulares al año, por medio de los cuales se informe sobre este servicio.
Formato 1.11. Reglas de precio mayorista para larga distancia internacional.	Eliminar / Modificar	<p>Se sugiere eliminar la obligación de diligenciar este formato de reporte de información. Se reporta información que no se utiliza para ningún estudio ni se realizan informes estadísticos al respecto. Se puede determinar el Costo/beneficio de esta norma.</p> <p>Si finalmente no se evalúa la posibilidad de eliminar, se solicita tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La periodicidad el reporte es totalmente desfasado de la realidad, las centrales fijas colectan el tráfico hasta 15 días después y la CRC no realiza ningún informe al día siguiente o posterior para requerir tan poco tiempo. La propuesta es realizarlo trimestral o semestral como otros reportes.</li> <li>- EL campo VALOR_ACCESO_LDI_RED_FIJA De la</li> </ul>

		<p>hoja F1_11_GENERAL_LDI_RED_FIJA, La CRC lo fija cada año, no debería reportarse entre tanto ellos ya conocen la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL campo VALOR_ACCESO_LDI_RED_MOVIL De la hoja F1_11_GENERAL_LDI_RED_MOV, La CRC lo fija cada año, no debería reportarse entre tanto ellos ya conocen la información.</li> <li>- Los campos ANNO y MES de todas las hojas, son innecesarios y si generan más manualidades en el reporte, que a su vez pueden generar problemas en la información reportada. Se deberían omitir, teniendo en cuenta que el mismo archivo define el año y el trimestre que se va a subir.</li> <li>- El campo TRAFICO_E1_SALIENTE_RED_FIJA De la hoja F1_11_TRAF_LDI_RED_FIJA Es innecesario como vimos en el último comunicado de la CRC, no se reporta información, debido a que la información solicitada es entrante y no saliente.</li> <li>- El campo TRAFICO_E1_SALIENTE_RED_MOVI L De la hoja F1_11_TRAF_LDI_RED_MOVIL Es innecesario como vimos en el último comunicado de la CRC, no se reporta información, debido a que la información solicitada es entrante y no saliente.</li> </ul>
--	--	--

Artículo 5.1.6.3 Afectación del servicio de Telecomunicaciones	Eliminar/Modificar	Se solicita analizar la eliminación de este reporte, que el mismo se limite solo a los casos que tengan como causa hechos atribuibles al operador, ya que menos del 15% corresponden a este tipo de fallas, y el 85% restante a hechos ajenos al operador, como fallas en el suministro de energía eléctrica, hurto, fuerza mayor y caso fortuito.
---	--------------------	--

Además de lo anterior, mención especial merece la herramienta de recolección y procesamiento de la Información SIUST-HECCA, que actualmente y a pesar del cambio, sigue presentando problemas de capacidad sobre todo en el Formato 1.2 el cual pesa más de 300 MG y la herramienta solo recibe hasta 10 MG, lo cual implica un reproceso y carga operativa para su validación y cargue en la mencionada herramienta, reprocesos como partición de los archivos y demoras en la validación. Un inconveniente adicional, está relacionado con las plantillas de los formatos, ya que en el cambio de plataforma, en algunos casos no se tuvieron en cuenta las actualizadas.

Así mismo, es importante tener en cuenta el formato 2.1 – QOS2 Calidad De La Transmisión. Punto 1. HFC, de los indicadores del régimen de calidad de televisión, que incluye la información de los mapas de sectores nodales que pesan aproximadamente 400 MB cada uno, lo que hace difícil su cargue, por lo que proponemos sea modificado a un listado con las tecnologías existentes en cada ciudad, omitiendo adjuntar cada mapa.

De acuerdo con lo anterior, agradecemos la revisión de los inconvenientes presentados y se reitera la importancia de prestar soporte de la herramienta de cargue las 24 horas en las fechas límite a la presentación de los reportes.

Esperamos contribuir con nuestros comentarios a esta iniciativa

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



**SANTIAGO PINZÓN GALÁN**

Director Ejecutivo de la Cámara de Industria Digital y Servicios  
ANDI